

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Haza Honda, calle Gaución, para trescientos sesenta puestos escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Alcalá de Guadaíra. Localidad: Alcalá de Guadaíra.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el solar Rafael Becas, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Héroes de Toledo, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza del Rocio, sin número, barriada del Rocio, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Utrera. Localidad: Utrera.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la calle Molares, sin número, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Sagunto. Localidad: El Puerto.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en plaza Ibérica, calle Murillo, número dieciséis, para ciento sesenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10220

REAL DECRETO 937/1980, de 14 de abril, por el que se crean 13 Centros estatales de Educación Preescolar, ocho en Barcelona, tres en Cádiz, uno en Granada y uno en Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar «Estel», domiciliado en la calle Nuestra Señora de Bellvitge, número ciento noventa, para doscientos ochenta puestos escolares de Educación Preescolar y quince de Educación Especial.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar «Virgen de Nuria», domiciliado en la calle Levante esquina a Virgen de Nuria, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en locales provisionales de la avenida de Can Serra, sin número, para doscientos puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en locales provisionales de la calle Juan Cahú-Alpes, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en locales provisionales de la calle Juan de Toledo, para ciento veinte puestos escolares.

Municipio: Sabadell. Localidad: Sabadell.—Centro de Educación Preescolar «Can Deu», domiciliado en la calle Los Trigales, sector Norte de Can Deu, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: San Baudilio de Llobregat. Localidad: San Baudilio de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la plaza del Olivo, sector de Casablanca, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: San Feliu de Llobregat. Localidad: San Feliu de Llobregat.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en locales provisionales de la calle Juan Antonio Samaranch, número doce, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Centro de Educación Preescolar «Atlántida», domiciliado en barriada Santiago Guillén, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Centro de Educación Preescolar «Viento de Levante», domiciliado en barriada de la Paz, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Las Abiertas.—Centro de Educación Preescolar «La Granja», domiciliado en barriada de La Granja, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Granada

Municipio: Motril. Localidad: Motril.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Manuel Peña, número treinta y siete, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Centro de Educación Preescolar «León Felipe», domiciliado en la calle Jazmín, sin número, Pinar de Chamartín, para trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10221

REAL DECRETO 938/1980, de 21 de abril, por el que se crea un Centro estatal de Educación Especial en Viladecans (Barcelona).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Especial de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Centro estatal de Educación Especial en Viladecans (Barcelona), con capacidad para cien puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha del comienzo de las actividades del citado Centro estatal de Educación Especial y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10222

REAL DECRETO 939/1980, de 21 de abril, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación de un Centro ya existente denominado «Escuelas Alba», sito en Corbins (Lérida).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación de un Centro ya existente denominado «Escuelas Alba», sito en Corbins (Lérida), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de Educación General Básica, con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes.

El expediente ha sido promovido por doña Isabel Arqué Giro- nés en su condición de Directora de «Escuelas Alba».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

JUAN CARLOS R.

10223

REAL DECRETO 940/1980, de 21 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Antonio Abad», sito en Canals (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Antonio Abad», sito en Canals (Valencia), cuya ejecución supondrá la posibilidad de agrupar en un solo edificio las unidades que actualmente tiene repartidas en dos direcciones distintas, con lo que se conseguirá un Centro de dieciséis unidades de Educación General Básica. El expediente ha sido promovido por don José María Sarrío Gonzalvo en su condición de Párroco y Presidente del Patronato Parroquial que promueve el citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

JUAN CARLOS R.

10224

REAL DECRETO 941/1980, de 21 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Santa Eufemia», sito en Bermeo (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de ampliación de ocho unidades de Educación General Básica del Centro docente «Santa Eufemia», sito en Bermeo (Vizcaya), así como una unidad de Educación Especial.

El expediente ha sido promovido por don Enrique Axpe Monasterio en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Eleizalde, titular del Centro «Santa Eufemia».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

JUAN CARLOS R.

10225

REAL DECRETO 942/1980, de 21 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Puerta Blanca», sito en Málaga.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Puerta Blanca», sito en Málaga, Barriada Ciudad Puerta Blanca, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro completo de veinticuatro unidades de Enseñanza General Básica y capacidad para novecientos sesenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Jaime Durán Ramírez y don Luis Viciano Rodríguez, en su condición de Administradores de la Entidad «Puerta Blanca, S. L.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

JUAN CARLOS R.

10226

ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio de Música de Albacete para que pueda impartir, con validez académica oficial, varios cursos de grado medio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio de Música de Albacete en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, los siguientes cursos de grado medio: 5.º de «Solfeo y Teoría de la Música», 2.º de «Conjunto Coral», 1.º y 2.º de «Armonía», 5.º y 6.º de «Piano», de conformidad con el artículo 6.º, 3, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación general de los Conservatorios de Música; Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10227

ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Cartagena para impartir, con validez académica oficial, varios cursos de grado medio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, los siguientes cursos de grado medio: 5.º de Solfeo y Teoría de la música y 5.º y 6.º de Piano, de conformidad con el artículo 6.º, 3, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música; Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10228

ORDEN de 31 de marzo de 1980 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Lugo para que pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Guitarra» en el grado elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente del Patronato pro Música, de la provincia de Lugo, en solicitud de autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha ciudad, dependiente del mismo, pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Guitarra» en el citado grado elemental, de conformidad con el artículo 6.º, 3, del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación general de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.